



ORD. : N° **542**

ANT. : 1. Carta de Felipe Guerrero, Moller y Perez Cotapos, de fecha 04 de Febrero del 2016.
2. Ords. N° 383 de fecha 13 de Enero 2016, N° 6612 de fecha 19 de Junio del 2014 y N° 6626 de fecha 20 de Junio del 2014, todos del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.
3. Carpeta del Proyecto.

MAT. : **AUTORIZA LA EJECUCION** del Proyecto "Pavimentación Parque San Damián, Av. Tabancura, Comuna de Vitacura, Provincia de Santiago R.M.

INCL. : Copia de los documentos del ANT N° 1.

Santiago, **12 FEB 2016**

DE: **DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA**

A: **FELIPE GUERRERO
EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PEREZ COTAPOS S.A.**

En relación con la solicitud citada en el Antecedente N° 1 y teniendo en cuenta el ingreso de los documentos de garantía correspondientes, así como también los pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT N° 2, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad autorizará la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., siempre y cuando, **el propietario y el contratista designado por el propietario**, del proyecto que se pretende ejecutar, cumpla con las indicaciones incluidas en el documento del ANT N° 2.

Por otra parte **el propietario y el contratista designado por el propietario**, del proyecto que se autoriza ejecutar deberán someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1. Los trabajos se ejecutarán conforme al proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el DFL MOP 850/97, la RES DV N° 232 del 22.03.2002, el numeral 9.802.3 "TRAMITE Y APROBACION DE ACCESOS A CAMINOS PUBLICOS" del MC V-9 (versión vigente), el ORD D.V N° 779 de fecha 22.01.2011 y el ORD DVRM N° 2411 de fecha 15.11.2007 según la clasificación del camino (Nacional o Regional) en donde se emplace el acceso que se regulariza.
2. Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal designada en éste documento, un representante del **propietario y el contratista designado por el propietario**, el Inspector Fiscal del Contrato de Conservación Global de la Provincia Santiago. Esta reunión cumple con el propósito de garantizar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el ANT N° 2. Por otra parte, se deberá definir la instalación de las señales correspondientes ya sean de carácter de provisorias o definitivas, previo al inicio de los trabajos pertinentes.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, los mismos serán de cargo exclusivo del **propietario y el contratista designado por el propietario**, no correspondiendo ningún tipo de pago a la Dirección de Vialidad por éste concepto.

4. Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las mismas condiciones existentes en que se encontraba antes de ejecutar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la Inspección Fiscal que se designa en el presente documento.
5. El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario** del acceso que se autoriza, la modificación de la obra para que ésta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo del **propietario**.
6. Durante la ejecución de la obra, el **propietario y el contratista designado por el propietario**, estarán obligado a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito", (versión vigente), en caso contrario, la Inspección Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
7. Las diferentes partidas involucradas en los trabajos, deberán ejecutarse durante la construcción, considerando las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. (versión vigente). En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos Manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Técnicas impartidas por la Inspección Fiscal.
8. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se haga efectiva la boleta de garantía por concepto de **FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCION FISCAL**.
9. El **propietario, DEBERA** disponer a su exclusivo costo, de una asesoría a la Inspección Fiscal de las obras, la cual debe tener su inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en Tercera Categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
10. La Inspección Fiscal será ejercida por la Sra. Ana Diaz, según DVPS N° 375 de fecha 13.10.2008 o quién lo subrogue para tal efecto, el cual se encuentra ubicable en el teléfono: 2 -24496352. Dicha Inspección Fiscal para los efectos del control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al **propietario y el contratista designado por el propietario**, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
11. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominado en el numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial correspondiente**, retirar en la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el 7° piso del Edificio Regional, la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **Nivel Central o Regional** según corresponda. Por otra parte, la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar

su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **nombre y firma**, en un Libro de Control Administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que funciona en la Secretaría del Subdepartamento anteriormente mencionado.

12. La **Dirección de Vialidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación las obras del acceso que se autoriza construir, siendo obligación del **propietario**, conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
13. En conformidad con el Art. 4.12 de la RES DV N° 232 del 22.03.2002, la presente autorización tiene un carácter de provisorio. Si por mejoramientos, ensanches o modificaciones del camino las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.
14. La condición de autorización provisorio se efectúa en función de las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la Declaración de cuantificación y tipologías de tránsitos o en su defecto en el Estudio de Impacto Vial correspondiente, las que serán de total responsabilidad del **propietario** y en caso de presentarse variaciones en dichas condiciones, se deberán efectuar las correspondientes modificaciones, cuyo costo asumirá el mismo **propietario** de la instalación.
15. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aun cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El **propietario** deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones que correspondan en terreno.
16. Durante la ejecución de las obras, cualquiera modificación del proyecto autorizado, en lo que se refiere al uso de la Faja Vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la División de Infraestructura Vial Urbana D.V., a la División de Ingeniería D.V., o a la Dirección Regional de Vialidad según corresponda, quienes darán la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación, una vez aprobada, deberá ser graficada en el plano (AS BUILT) respectivo. El PROYECTO DEFINITIVO que finalmente quede construido, incluyendo todos los antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser requeridos por la Inspección Fiscal al **propietario o el contratista designado por el propietario** que en definitiva construyó las respectivas obras. Dicha Empresa deberá entregar el PROYECTO DEFINITIVO a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "**CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS**", **NO PODRA SER DEVUELTA** sin previo cumplimiento de éste requisito.
17. La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, donde deberá quedar consignada la entrega del terreno al **propietario o el contratista designado por el propietario**. Por otra parte, quedarán reflejas en el mismo Libro, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas, así como la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, a las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Obra, implicará la paralización de la Obra. En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectiva la Boleta de Garantía entregada a la vista por concepto de **FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCION FISCAL**. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva cualquier Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por el propietario o el contratista designado por el propietario, manteniendo la misma glosa, monto y fecha de vencimiento original**.

18. La Inspección Fiscal consignará el inicio de la Obra confeccionando un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **el propietario o el contratista designado por el propietario**. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a efectos de verificar el cumplimiento del plazo contractual autorizado para la ejecución de la obra.
19. El plazo autorizado para la ejecución de la Obra es de **60 días corridos**, los cuales empezarán a medirse a partir de la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido éste plazo sin que se haya dado término a los trabajos, **el propietario o el contratista designado por el propietario deberán solicitar a la Inspección Fiscal** correspondiente, una ampliación del mismo para poder terminar la Obra, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previo al envío por parte de esa Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad para su autorización definitiva. En caso que corresponda se solicitará al **propietario o el contratista designado por el propietario** que deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía, **manteniendo las condiciones de Boletas a la vista, con la misma glosa y monto, considerando la nueva fecha de vencimiento según los nuevos plazos de ejecución autorizados**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las Boletas de Garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados y relacionados con las obras respectivamente.
20. **La Inspección Fiscal** deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes documentos:
- Certificado del profesional a cargo del Laboratorio de Obras, el cual deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.
 - Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de la Inspección Fiscal, el cual deje constancia que las Obras fueron ejecutadas técnica y administrativamente en conformidad con el proyecto aprobado. Este Certificado será considerado solo en aquellos casos en que ésta autorización haya incluido la correspondiente solicitud de Asesoría para la Inspección Fiscal.
 - PROYECTO DEFINITIVO, que incluya los planos (AS BUILT), revisados y firmados por la Inspección Fiscal. Esta información se entregará en papel y archivos magnéticos contenido en un disco compacto (CD). En el Formato de la Carátula del CD, se debe indicar el Nombre del Contrato y la fecha de Término de los Trabajos, incluyendo en el mismo, todos los documentos que dieron cuenta del proceso de regularización del proyecto, tales como oficios de aprobación de los diseños, solicitudes y entrega de Boletas de Garantías, aprobaciones de ejecución de los trabajos y fotocopias de las hojas del Libro de Obra que fueron ocupadas. Todo lo anterior en formato PDF.
- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra, quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
21. La Inspección Fiscal deberá remitir a ésta Dirección Regional de Vialidad, el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el punto anterior. La Boletas de Garantía a la vista, entregada por concepto de **CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS**, se podrá devolver a solicitud del interesado, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE**, cuando el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", se haya recibido en ésta Dirección Regional de Vialidad.



22. **El propietario o el contratista designado por el propietario**, deberán iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente documento. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones originales de aprobación del proyecto.
23. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente documento, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido anteriormente. El incumplimiento de ésta obligación, facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


CCL/MRN

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Av. Los Leones 957, Providencia.
- Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V. Banderas 76. Piso 7, Santiago
- Jefe Provincial Vialidad. Provincia de Santiago D.R.V.M.
- Inspector Fiscal Contrato de Conservación Global. Provincia de Santiago
- Departamento de Contratos D.R.V.M.
- Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M
- Oficina de Partes D.R.V.M.

N° Proceso anterior: 9578517-9546616-9472097-9510275-7867760-7867729

- Expediente N° 27/2016

N° DE PROCESO
DVRM 9594182

Parque San Damián
PSD -03-2016 -MOP
Santiago, 04 Febrero de 2016

Señor
Claudio Aravena
Director regional de vialidad metropolitana

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas

REF.: Proyecto Pavimentación
Parque San Damián – Obras de Mitigación.
Av. Tabancura
Comuna de Vitacura

Mat: Entrega de boletas de garantía

De nuestra consideración:

Junto con saludarle y con el objetivo de dar cumplimiento a del proyecto aprobado según Ord: 6626 del 20 junio 2014; y según lo señalado en el ordinario n°223 del 29 de enero de 2016; hago entrega a usted las siguientes Boletas de garantía:

Boleta de garantía n° 84495; Daños a Terceros; 387 UF
Boleta de garantía n° 84496; Fiel cumplimiento; 232 UF
Boleta de garantía n° 84497; Correcta Ejecución; 378 UF
Boleta de garantía n° 84498; Correcta señalización; 232 UF

Agradezco a usted, entregar pronta respuesta para el inicio de los trabajos, dada la celeridad solicitada por el municipio de Vitacura para el inicio de las faenas

Se adjuntan:

Ord: 223 del 29-01-2016
Boletas de garantía

Sin otro particular; atentamente.-

EXPEDIENTE N°-27/2016
CUSTODIA N° 38/2016

N° DE PROCESO
DVRM 8578517

550



Felipe Guerrero
PP: Moler y Perez Cota pos S.A.
fgt@moller.cl
F.9543 7107

Nº 084496

Boleta de Garantía

Serie



Por UF 232.****

Pagadero PAGARE A LA VISTA

Banco Itaú Chile Avda. Apoquindo 3457 Santiago

039-0320

Oficina 11

de EL GOLF de

SANTIAGO 3 FEBRERO 2016

Queda de depósito nominativo no endosable EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PEREZ-COTAPOS S.A. 92.770.000-K

Páguese a EL BANCO PAGARA A

XXXXXXXXXXXX DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA, RUT 81.202.000-0

La suma de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS UNIDADES DE FOMENTO.****

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago. Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA INSPECCION FISCAL PARA LA OBRA PAVIMENTACION PARQUE SAN DAMIAN, AV. TABANCURA, COMUNA DE VITACURA, PROVINCIA DE SANTIAGO R.M. SEGUN ORDINARIO N°223 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. p.p. Banco Itaú Chile

Fecha de Vencimiento 29 DE SEPTIEMBRE 2016

G-HT001302 NCR/SYSTEMEDIA El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

Nº 084495

Boleta de Garantía

Serie



Por UF 387.****

Pagadero PAGARE A LA VISTA

Banco Itaú Chile Avda. Apoquindo 3457 Santiago

039-0320

Oficina 11

de EL GOLF de

SANTIAGO 3 FEBRERO 2016

Queda de depósito nominativo no endosable EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PEREZ-COTAPOS S.A. 92.770.000-K

Páguese a EL BANCO PAGARA A

XXXXXXXXXXXX DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA, RUT 81.202.000-0

La suma de TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO.****

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago. Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito DAÑOS A TERCEROS PARA LA OBRA PAVIMENTACION PARQUE SAN DAMIAN, AV. TABANCURA, COMUNA DE VITACURA, PROVINCIA DE SANTIAGO R.M. SEGUN ORDINARIO N°223 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016. p.p. Banco Itaú Chile

Fecha de Vencimiento 29 DE SEPTIEMBRE 2016

G-HT001302 NCR/SYSTEMEDIA El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

Nº 084498

Boleta de Garantía

Serie



Por UF 232.-****

Pagadero **PAGARE A LA VISTA**

Banco Itaú Chile
Avda. Apoquindo 3457 Santiago

039-0320

Oficina 11

de **EL GOLF** de

SANTIAGO 3 de **FEBRERO** de **2016**

Queda de ~~nombrativo no endosable~~ **NOMINATIVO NO ENDOSABLE**
EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PEREZ-COTAPOS S.A. **92.770.000-K**

Páguese a **EL BANCO PAGARA A**
XXXXXXXXXX DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA, RUT 61.202.000-0

La suma de **DOSCIENTAS TREINTA Y DOS UNIDADES DE FOMENTO.-******

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito **CORRECTA SEÑALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA OBRA PAVIMENTACION PARQUE SAN DAMIAN, AV. TABANCURA, COMUNA DE VITACURA, PROVINCIA DE SANTIAGO R.M. SEGUN ORDINARIO N°223 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.**

Fecha de Vencimiento **29 DE SEPTIEMBRE 2016**

p.p. Banco Itaú Chile

G-HT001302 NCR/SVSTEMEDIA
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

Nº 084497

Boleta de Garantía

Serie



Por UF 387.-****

Pagadero **PAGARE A LA VISTA**

Banco Itaú Chile
Avda. Apoquindo 3457 Santiago

039-0320

Oficina 11

de **EL GOLF** de

SANTIAGO 3 de **FEBRERO** de **2016**

Queda de ~~nombrativo no endosable~~ **NOMINATIVO NO ENDOSABLE**
EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PEREZ-COTAPOS S.A. **92.770.000-K**

Páguese a **EL BANCO PAGARA A**
XXXXXXXXXX DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD METROPOLITANA, RUT 61.202.000-0

La suma de **TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO.-******

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito **CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA OBRA PAVIMENTACION PARQUE SAN DAMIAN, AV. TABANCURA, COMUNA DE VITACURA, PROVINCIA DE SANTIAGO R.M. SEGUN ORDINARIO N°223 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.**

Fecha de Vencimiento **28 DE DICIEMBRE 2016**

p.p. Banco Itaú Chile

G-HT001302 NCR/SVSTEMEDIA
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería